

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL MINSAL"**, y **GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **INVARIABLE, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

, y Número de Registro de Contribuyente

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 16/2020** denominada: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PARA EL PROGRAMA ITS/VIH/SIDA"**, Fuente de Financiamiento: **DONACIONES- PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA/SSF/NMF F2**; de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al **MINSAL**, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	<p>Código: 60207115. EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO. MINISPLIT DE 18,000 BTU. Marca: COMFORTSTAR. Modelo: CPE18CD. Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo de aire acondicionado tipo mini Split, de 18,000 BTU/H, refrigerante ecológico R-410 A, SER 17, tecnología INVERTER. Control remoto.</p> <p>CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS. Unidad Condensadora: Voltaje: 220-230 VAC, Frecuencia: 60 Hz., Fases: 1 Unidad Evaporadora: Voltaje: 220/230 VAC. Frecuencia: 60 Hz. Fases: 1</p> <p>CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS. Unidad Evaporadora suspendida en estructura de hierro ángulo con pintura anticorrosiva, a la pared/techo. Unidad Condensadora suspendida en estructura de hierro ángulo con pintura anticorrosiva, al piso/pared El drenaje de agua será conectado a la caída de agua lluvia más cercana, caso contrario se propondrá en lugar a donde conectar el desagüe y si es necesario incluir bomba de condensado.</p> <p>CALIDAD DE EQUIPO Y MATERIALES: Los equipos, materiales y accesorios a suministrarse serán completamente nuevos y de fabricación reciente y libre de defectos o imperfecciones.</p> <p>CONDICIONES DE RECEPCIÓN E INSTALACIÓN. La Contratista realizará el montaje, instalación y la puesta en marcha del equipo. Para lo cual se incluirán todos los accesorios y materiales necesarios para dejarlo funcionando, incluyendo la instalación eléctrica polarizada completa desde el tablero eléctrico más cercano (estimar 15 metros), con caja térmica tipo 3R para intemperie instalada a la par de la unidad condensadora.</p>	C/U	6	\$961.00	\$5,766.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
	<p>Estimar 8 metros de distancia entre unidades condensadora y evaporadora. Se requiere efectuar visita técnica (opcional), con el objetivo de evaluar las instalaciones donde será montado el equipo, así como los elementos necesarios para cumplir con las presentes especificaciones técnicas.</p> <p>Si es reemplazado el equipo de aire acondicionado, estimar su respectivo desmontaje completo.</p> <p>Se entregará a entera satisfacción de la Unidad solicitante y Administrador del Contrato.</p> <p>INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA. Con la Oferta: Catálogo con especificaciones técnicas. Con el Equipo: Manual de Operación, Manual de Servicio. Garantía: De un año contra desperfectos de fabricación a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. Compromiso escrito de la contratista en existencia de repuestos para un período mínimo de 5 años.</p> <p>CAPACITACIÓN. La Contratista proporcionará la capacitación y comprenderá: La operación, técnicas de limpieza y manejo del equipo, impartidas al personal operador. Vencimiento: No Aplica.</p>				
	MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA				\$5,766.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases para la LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 16/2020; **b)** Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 01/2021, de fecha once de enero de dos mil veintiuno notificada el día tres de febrero de dos mil veintiuno; **e)** Las Garantías; y **f)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes

relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **DONACIONES - PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA SSF/NMF/F2**, según Solicitud de Compra con Número **UFI 1031**, certificación de fondos de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, por el monto SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,800.00), Con cargo al Cifrado Presupuestario **2021-3200-3-42-01-22-5-61102**. **UNIDAD SOLICITANTE: PROGRAMA ITS/VIH/SIDA.** En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,766.00)**, la cual es EXENTA del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). El pago se efectuará a través de Cheque o modalidad de Abono a Cuenta, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, según Anexo No. 10 de la Base de Licitación, en un plazo de 30 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en las Unidades dentro del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: facturas duplicado cliente a nombre de los Proyectos detallados, incluyendo en la factura consumidor final (exenta o gravada según lo solicitado por los proyectos), el Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de actas de recepción firmada por el Administrador del Contrato, el delegado de LA CONTRATISTA y el guardalmacén del MINSAL, en original, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Los contratos derivados del presente proceso deben considerar el cuadro de distribución por renglones, dependencia y su financiamiento de acuerdo a la Solicitud de Compra correspondiente. **Trámite de Pago:** La

documentación para pago de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT, DE 18,000 BTU”**, será entregada en la unidad solicitante dentro del **MINISTERIO DE SALUD**, a más tardar tres días después de entregado los equipos, de lo contrario el proyecto no recibirá facturas con fechas de 5 días posteriores a la fecha de la factura o Recibo. Deben presentarse los siguientes documentos: 1. Facturar a nombre de: **PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA/SSF/NMF F2**. 2. Duplicado cliente de factura original consumidor final exenta del Impuesto de IVA. 3. Original de acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador del Contrato de dichos equipos por el proveedor y el guardalmacén del MINSAL. 4. Copia de Contrato. 5. Un juego de copias de todos los documentos antes detallados. **Plazo de Pago:** La factura(s) deberán presentarse a cobro a más tardar el cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, en caso contrario deberá emitirse una nueva factura. El pago se hará en las oficinas de Fondos Externos del Ministerio de Salud, en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo no mayor de 30 días posterior a la recepción de la factura y demás documentos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega de los bienes será el cien por ciento (100.00%) en UNA SOLA ENTREGA a CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega de los bienes contratados será en los lugares establecidos en el Anexo N° UNO del presente Contrato. LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador de Contrato, verificarán que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de recepción satisfactoria de los bienes, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén y del delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y para el Administrador del Contrato únicamente nombre y firma. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA

CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135)** días calendario contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. **Exoneración de la obligación de presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato.** En caso que LA CONTRATISTA realice la entrega del cien por ciento de los bienes objeto del contrato en un plazo menor a los quince días hábiles contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato, podrá solicitar a la UACI, que se le exonere de la presentación de dicha garantía, de conformidad a lo establecido en el Art. 119 Inc. Segundo de la LACAP; y, b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción del MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente por el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, la UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, quienes han sido nombrados por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número 636 de fecha doce de

febrero de dos mil veintiuno, cuyos nombres se encuentran relacionados en dicho Acuerdo, y que constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y setenta y cuatro y setenta y siete del RELACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las

obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; y l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTAS DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato respectivos en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo Setenta y Siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES.** EL MINSAL podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL MINSAL autorizará la Modificativa mediante Resolución Razonada, y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo Ochenta y Tres A de la LACAP, y Artículo Veintitrés, literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al Administrador del Contrato, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres B de la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión

efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección de LA CONTRATISTA establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección y no haber reportado una nueva dirección a la UACI, la notificación se realizará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato al momento de la suscripción del contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y, **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso que LA CONTRATISTA no entregue los bienes en el plazo establecido en el Contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el Contrato quedará sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y LA CONTRATISTA no podrá ser tomada en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal “c” LACAP). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda

discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes, quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a La Constitución, la LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

LIC. RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

SR. GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, **VERÓNICA STEFFANY CASTRO PINEDA**, Notario, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, comparece el Licenciado **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

_____, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y el señor **GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE**, de cuarenta y ocho años de edad Empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria

este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

LIC. RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

SR. GUILLERMO ALFREDO RINCAND DUARTE
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, **VERÓNICA STEFFANY CASTRO PINEDA**, Notario, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, comparece el Licenciado **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil



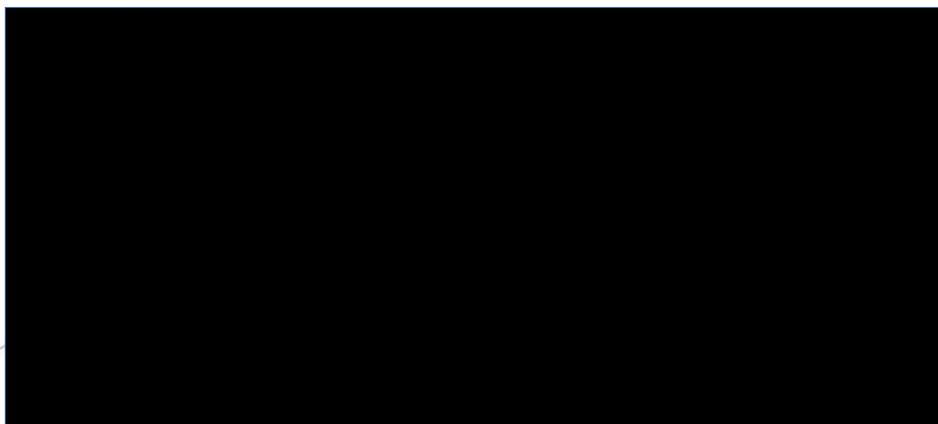
; quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **INVARIABLE, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____, y Número de Registro de Contribuyente _____.

Personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente:

a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que puede abreviarse **INVARIABLE, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día doce de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Julio Enrique Vides Borgwardt, por los señores Guillermo Alfredo Rincand Duarte, Tito Armando Rivas Calderón y Luz del Rosario Landaverde de Rincand, inscrita en el Registro de Comercio al Número **NOVENTA Y SIETE**, del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA** del Registro de Sociedades, el dos de julio de dos mil doce; y, b) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Ingeniera Luz del Rosario Landaverde de Rincand, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **INVARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INVARIABLE, S. A. DE C.V.**, el día cinco de junio de dos mil diecinueve, de la que consta la elección del señor Guillermo Alfredo Rincand Duarte como Administrador Único Propietario de dicha Sociedad, para un período de siete años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; inscrita en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, el día cinco de julio de dos mil diecinueve; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en la calidad con que comparecen **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **SEIS/DOS MIL VEINTIUNO**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA y TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se

ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho monto EXENTO del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el pago se hará en la forma y plazo estipulado en la Cláusula **TERCERA** del Contrato. Que el plazo de entrega de los bienes será el cien por ciento en UNA SOLA ENTREGA a CUARENTA Y CINCO días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a la Contratista. Que el Lugar de Entrega de los bienes será de conformidad a lo establecido en el Anexo Número UNO del Contrato, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula **CUARTA** del mismo. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Y yo, la suscrito Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



AP/VC/CZ



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD



REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 16/2020.

ANEXO No. 1 DEL CONTRATO

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (Código: 60207115)

DESCRIPCIÓN: EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT, DE 18,000 BTU

PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA SSF-NMF

Región	Cant	Administrador de Contrato	Encargado de Bodega	Lugar de Entrega	Dirección	Lugar de Instalación	Dirección
Paracentral	1	[REDACTED]	[REDACTED]	Almacén Región Paracentral	3ª. Calle Oriente No. 12. Barrio El Centro. San Vicente	Laborat. Clínico de UCSF. Cojutepeque	Av. José María Rivas, Final Calle Ppal. Antiguo Hospital de Cojutepeque. Cuscatlán. Telef/Fax 2372-1202, 2372-1210
	1					Clínica VICITS de UCSF de Santiago Nonualco	Bo. San Juan, Km. 48, Carretera El Litoral. Santiago Nonualco, La Paz. Telef. 7069-6963/2330-1144
Oriental	1	[REDACTED]	[REDACTED]	Almacén de Región Oriental	9ª. Av. Norte No. 301. Barrio San Felipe, detras de la Iglesia Medalla Milagrosa. Num. 2660-0901	Laborat. Clínico de Clínica VICITS de Playa La Unión	9ª. Av. Norte y 1ª. Calle Oriente. Barrio Concepción. La Unión
	1					Clínica VICITS USCF Anexa. San Miguel	2ª. Calle Pte. No. 306. Barrio San Felipe. Telefax 2631-6388
Metropolitana	1	[REDACTED]	[REDACTED]	Almacén de Región Metropolitana	Plantel de Salud El Matazano. Calle Antigua al Marazano, detras de Maxidespensa de Bulevar del Ejército. Soyapango. Telef. 2594-8000	Rayos X USCF San Jacinto	Av. Diplomático 1441 Barrio San Jacinto. Telefax 2270-1607
	1					Clínica VICITS USCF de San Miguelito	20 Av. Norte y 25 Calle Ote. San Salvador, Contiguo a INFRAMEN. Telef. 2226-1557 Fax 2225-4628

Handwritten signature



MINISTERIO
DE SALUD



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. **636**. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veintitrés minutos del día doce de febrero de dos mil veintiuno.- **EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado **ACUERDA**: Nombrar como Administradores del Contrato que se genere de la LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 16/2020 denominada: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO PARA EL PROGRAMA ITS/VIH/SIDA"**, Fuente de Financiamiento: **DONACIONES- PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA/SSF/NMF F2**, a las personas siguientes:

Nombre del Administrador	Cargo	Dependencia	Correo Electrónico	Número de Teléfono

Los nombrados actuarán en carácter adhonorem, de acuerdo al lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del referido Contrato. Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.

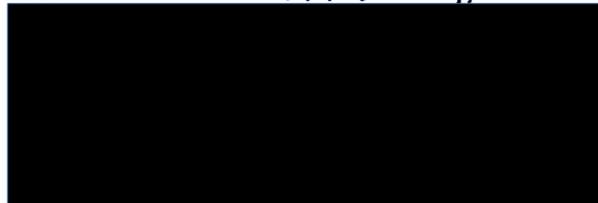
[Handwritten signature]



MINISTERIO DE SALUD

- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE. El Ministro de Salud Ad-Honorem, (F) f j a m. 0



DR. FRANCISCO JOSE ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

